

### ALCANCE No. 2 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

ALCANCE No. 2 al Documento Técnico de Soporte – de la Selección Simplificada No. 14 de 2020, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado catorce (14) de agosto de 2020, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del EL PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas como son la solicitud de ampliación en el plazo de presentación de la postulación y modificación en el numeral 2.5.1 asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible, que se citan a continuación:

Modificar el numeral 5 del Documento Técnico de Soporte denominado **CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN**, modificando el plazo para presentar observaciones y la fecha de cierre y/o plazo de la postulación, el cual quedará así:

#### 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Publicación del documento técnico soporte	14 de agosto de 2020
	21 de agosto de 2020, a las 10:00 am Se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom.
Audiencia informativa	Link:
	https://us02web.zoom.us/j/87081530429?pwd=THQ2Mklm Y09RWII3WUkwQWtaaWxiQT09
	Meeting ID: 870 8153 0429 Passcode: 085090
Visita NO OBLIGATORIA al lugar donde se adelantará el proyecto	El Patrimonio Autónomo <b>NO</b> tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a
	realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones locales y del terreno objeto de la consultoría al momento de presentar la Postulación.
Plazo para presentar Observaciones al Documento	28 de agosto de 2020, hasta las 4:00 pm.
Técnico de Soporte	Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo



	NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	El cierre y/o plazo de la postulación: Será el 09 de septiembre de 2020 a las 11:00 a.m.  ÚNICA FECHA DE RECIBO: SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE LAS POSTULACIONES EL DÍA DOS (9) de Septiembre de 2020, entre las 8:00 am y hasta las 11:00 a.m.
	Lugar: Oficinas de LA ANIM, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. El 9 de septiembre a las 11:01 a.m. Se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom
Audiencia de apertura de las postulaciones recibidas en físico en las oficinas de LA ANIM	Link:  https://us02web.zoom.us/j/82473168244?pwd=cUU0Yk1w TGorZIIEUFFCV2liNTRXUT09  Meeting ID: 824 7316 8244
Suscripción del Contrato	Passcode: 102897  Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

1. Modificar el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, el cual quedará así:

# 2.5.1.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

# 2.5.1.2 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - EDIFICACIONES NUEVAS

Se otorgará un MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (02) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo MIL DOSCIENTOS



(1.200 m2) metros cuadrados.

Los **DOS** (2) contratos que se aporten, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Titulo K de la NSR-10.
- ✓ Altura mínima de 3 niveles

Los **DOS** (2) contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional - obra nueva será aquella suscrita, ejecutada y liquidada y que certifique el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, la cual rige a partir del 15 de diciembre del 2010.

La asignación de los **CUARENTA (40) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS
2 CONTRATOS	40 PUNTOS

**Nota 1:** Para acreditar la <u>experiencia específica admisible y adicional – edificaciones nuevas</u> sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

**Nota 2**: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

# 2.5.1.2 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO

Se otorgarán **VEINTE** (20) **PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte un contrato diferente a los presentados para la experiencia admisible del numeral 2.2.1 y la experiencia adicional del numeral 2.5.1.1 edificaciones nuevas, en el que se acredite las siguientes condiciones:

✓ Objeto contractual corresponda a construcción de edificaciones nuevas o contratos en cuyo



objeto se incluyan actividades de construcción como remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente y que dicho contrato haya incluido el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo.

✓ Área cubierta intervenida, deberá ser de mínimo MIL DOSCIENTOS (1.200 m2) metros cuadrados.

La asignación de los VEINTE (20) PUNTOS ADICIONALES, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS

El contrato de obra deberá cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional – suministro e instalación de mobiliario, será aquella suscrita, ejecutada y liquidada en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.

**Nota 1**: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Bogotá, veintisiete (27) de agosto de 2020